E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MARTÍN EMILIO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.457.064 y la sociedad **CARBONES CORCOVADO E.A.T.,** con Nit. 811.008.285-0, que dentro del expediente con placa **No. 191R,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **AUTO No. 2019080001643.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de la Licencia de Exploración con placa No. **191R**, presentada por el señor **MARTÍN EMILIO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.457.064 y la sociedad **CARBONES CORCOVADO E.A.T.,** con Nit. 811.008.285-0, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud de la Licencia de Exploración con placa No. **191R,** el día **miércoles 8 de mayo de 2019 a las 9:30 a.m.,** en la oficina 610 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52-106, Medellín, Antioquia, y citar al señor **MARTÍN EMILIO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.457.064 y la sociedad **CARBONES CORCOVADO E.A.T.,** con Nit. 811.008.285-0, con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese Personalmente el presente Auto al señor **MARTÍN EMILIO GONZALEZ SUAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.457.064 y la sociedad **CARBONES CORCOVADO E.A.T.,** con Nit. 811.008.285-0, o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el articulo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al **RESGUARDO INDÍGENA EMBERA CATIOS**, que dentro del expediente con placa **No. 20660,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **AUTO No. 2019080001647.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de la Licencia de Explotación con placa No. **20660**, presentada por el **RESGUARDO INDÍGENA EMBERA CATIOS**, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud de la Licencia de Explotación con placa No. **20660,** el día **miércoles 8 de mayo 2019 a las 9:00 a.m.,** en la oficina 610 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52-106, Medellín, Antioquia, y citar al **RESGUARDO INDÍGENA EMBERA CATIOS,** con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese Personalmente el presente Auto al **RESGUARDO INDÍGENA EMBERA CATIOS,** o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el articulo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

CamilaOchoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

CamilaOchoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.102.360** y **FABIO GUTIERREZ PIEDRAHITA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.309.710,** que dentro del expediente con placa **No. 4506,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060366469** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE CONVERSION A CONTRATO DE CONCESIÓN dentro de la Licencia de Explotación **No. 4506**, para la explotación económica de una mina de **MAGNESIO,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrita el día 9 de octubre de 1998 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de enero de 2007 bajo el código **HDKJ-04,** cuyos titulares son los señores **RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.102.360 y **FABIO GUTIERREZ PIEDRAHITA** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.309.710.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia de Explotación **No. 4506**, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **MAGNESIO,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELOPOLIS** de este Departamento, suscrita el día 9 de octubre de 1998 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de enero de 2007 bajo el código **HDKJ-04,** cuyos titulares son los señores **RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.102.360 y **FABIO GUTIERREZ PIEDRAHITA** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.309.710.

De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Se advierte a los titulares, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la licencia, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta providencia, envíese copia del Concepto Técnico, Evaluación Documental Nº **1258637** del 29 de agosto del año 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **No. 1258227** del 23 de agosto del año 2018, tanto al Alcalde Municipal de Angelopolis, como a Corantioquia Territorial Aburra Sur, para que tome las medidas a que haya lugar, relativas a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de Angelópolis y a la autoridad ambiental competente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto de Evaluación Documental No. **1258637** del 29 de agosto del año 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **No. 1258227** del 23 de agosto del año 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **JESUS MARIA ZAPATA BENITEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.610.362,** que dentro del expediente con placa **No. 4921,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060366477.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia de Explotación No **4921**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 282 el día 17 de junio de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de julio de 2004, bajo el código No **HCIJ-09,** cuyos titulares son los señores **IVÁN DARIO ROJAS OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.616.774** y **JESUS MARIA ZAPATA BNITEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° **3.610.362,** acorde a lo dispuesto en la parte resolutiva de esta providencia.

PARÁGRAFO: Se advierte a los titulares mineros, que no deberán adelantar actividades mineras dentro del área de la licencia, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1259603** del 12 de septiembre de 2018, al titular minero.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde del municipio de **REMEDIOS** de ubicación del yacimiento minero y la Autoridad Ambiental **CORANTIOQUIA,** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtidas las actuaciones anteriormente indicadas, archívense las diligencias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ALFREDO YABUR HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.112.691,** que dentro del expediente con placa **No. 5717,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007393**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: PROCÉDASE A ENVIAR a la Agencia Nacional de Minería – ANM, Bogotá D.C. la Resolución No. 065600 del 26 de mayo de 2014 "Por medio de la cual se declara la terminación de la Licencia de Exploración No. 5717, entre otras actuaciones", para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde del municipio NECOCLÍ, a la Autoridad Ambiental para los fines pertinentes, al Ministerio de Trabajo y a la Procuraduría General de la Nación, Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto de Evaluación Documental No. 1259148 del 05 de septiembre de 2018 y el Concepto de Visita de Fiscalización No. 1259152 del 05 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **MAGNESIOS HELICONIA S.A.** con Nit. **900.020.092-8,** representada legalmente por el señor **NADRES CORDOBA HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.786.229,** que dentro del expediente con placa **No. H5973005,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060365775** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H5973005** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **SERPENTINA,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **HELICONIA** de este Departamento, suscrito el día **23/05/2004** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **30/08/2004** bajo el código **H5973005,** cuyo titular es la Sociedad **MAGNESIOS HELICONIA S.A** con NIT: **900.020.092-8,** representada legalmente por el señor **ANDRES CORDOBA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.786.229** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera

De conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico No. **1259312** de Evaluación Documental, deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento **(12%)** efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería.

Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las regalías y ajustes de pago adeudados por el titular señalados en el concepto técnico, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros **No. 250131018 del BANCO DE BOGOTA,** a nombre del Departamento de Antioquia - **DELEGACIÓN MINMINAS,** dentro de los **quince (15) días** siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **MAGNESIOS HELICONIA S.A** con NIT: **900.020.092-8,** representada legalmente por el señor **ANDRES CORDOBA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.786.229** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H5973005** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **SERPENTINA,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **HELICONIA** de este Departamento, suscrito el día **23/05/2004** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **30/08/2004** bajo el código **H5973005** a título de falta leve, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILSETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($10.546.767)**, equivalentes a **TRECE PUNTO CINCO (13.5) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **MAGNESIOS HELICONIA S.A** con NIT: **900.020.092-8,** representada legalmente por el señor **ANDRES CORDOBA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.786.229** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H5973005** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **SERPENTINA,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **HELICONIA** de este Departamento, suscrito el día **23/05/2004** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **30/08/2004** bajo el código **H597300** para que cumpla con lo siguiente:

- Establezca la **póliza minero ambiental**, la cual debe cumplir con los términos previstos en el artículo 280 del Código de Minas y el título V del Código de Comercio, en cuanto al contrato de seguro se refiere.
- El ajuste de regalías de serpentina, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L ($8.203), más interés desde el día 04 mayo de 2010, correspondiente al I trimestre del año 2010.
- El ajuste de las regalías de Gravas de cantera, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($591), más interés desde el día 04 mayo de 2010, correspondiente al I trimestre del año 2010.
- El ajuste de las regalías por valor de TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS M/L ($34.024), más interés desde el día 03 de marzo de 2014, correspondiente al III trimestre del año 2011.
- El ajuste de las regalías de serpentina, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($3.352), más interés desde el día 31 de enero de 2012, correspondiente al IV trimestre del año 2011.
- El ajuste de las regalías de gravas de cantera, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($1.233), más interés desde el día 31 de enero de 2012, correspondiente al IV trimestre del año 2011.
- Las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012, toda vez que fueron consignadas a favor de la Alcaldía Municipal de Heliconia por lo que se requiere al titular para que presente los pagos de regalías de estos periodos en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- El pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2013, toda vez que fueron consignadas a favor de la Alcaldía Municipal de Heliconia, por lo que se requiere al titular para que presente los pagos de regalías de estos periodos en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

- El ajuste de las regalías por valor de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($26.516), más los intereses desde el día 17 de junio de 2014, correspondiente al I trimestre del año 2014.

- El pago por ajuste de regalías, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($5.240), más el interés causado desde el 11 de julio de 2014, correspondiente al II trimestre del año 2014.

- El ajuste de las regalías por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($8.384), más intereses causados desde el 16 de enero de 2015, correspondiente al III trimestres del año 2014.

- El pago por ajuste de regalías, por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($1.852), más el interés causado desde el 16 de enero de 2015, correspondiente al IV trimestre del año 2014.

- El ajuste de las regalías por valor de DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($254.922), más interés desde el día 29 de abril de 2015, correspondiente al I trimestre de 2015.

- El pago por ajuste de regalías, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($192.065), más el interés causado desde el 06 de julio de 2015, correspondiente al II trimestre de 2015.

- El pago de Las regalías del IV trimestre de 2015 , no corresponde a la cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, por lo tanto, el titular minero debe allegar el pago correspondiente a la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

- El ajuste de las regalías por valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($131.489), más interés desde el día 28 de abril de 2016, correspondiente al trimestre I del 2016.

- El formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre II de 2016 fueron mal liquidadas por tanto, el titular deberá presentar el pago de ajuste de las regalías por un valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($120.464) más los intereses causados desde el 14 de julio de 2016.

- El ajuste de regalías por valor de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($88.828), más interés desde el 01 de octubre de 2016, correspondiente al III trimestre del año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR a la sociedad **MAGNESIOS HELICONIA S.A** con NIT: **900.020.092-8,** representada legalmente por el señor **ANDRES CORDOBA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.786.229**:

- El pago y el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2009, ya que la liquidación se encuentra acorde a lo requerido.

- El pago y el formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2016.
- El pago y el formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al trimestre I del año 2017.
- El pago y el formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al trimestre II del año 2017.
- El pago y el formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al trimestre III del año 2017.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO los conceptos Técnicos No. **1259312** de Evaluación Documental **y 1259317** de Visita de Fiscalización del 10 de septiembre de 2018 **,** a la Sociedad **MAGNESIOS HELICONIA S.A** con NIT: **900.020.092-8,** representada legalmente por el señor **ANDRES CORDOBA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.786.229** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5973** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **SERPENTINA,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **HELICONIA** de este Departamento, suscrito el día **23/05/2004** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **30/08/2004** bajo el código **H597300.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM-para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula trigésimo séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **5973**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A.,** con Nit. **811.033.869-7,** representada legalmente por el señor **MARCO JULIO LONDOÑO VASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.345.634,** que dentro del expediente con placa **No. 6583,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060366402.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 6583,** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 06 de febrero de 2006 e Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006 bajo el código **HGGD-09**, cuyo titular es La **SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A., con Nit 811.033.869-7,** representada legalmente por el señor **MARCO JULIO LONDOÑO VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.15.345.634, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la **SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A., con Nit 811.033.869-7,** representada legalmente por el señor **MARCO JULIO LONDOÑO VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.15.345.634, o quien haga sus veces, Titular del Contrato de Concesión Minera No. 6583, para la exploración técnica y la explotación económica de una Mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 06 de febrero de 2006 e Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006 bajo el código **HGGD-09,** a título de falta moderada, por la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($21.093.534)**, equivalentes a VEINTISIETE (27) SMLMV; tasada de conformidad con el artículo 3° tablas 2°, 5°, y el artículo 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A., con Nit 811.033.869-7,** representada legalmente por el señor **MARCO JULIO LONDOÑO VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.15.345.634, o quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No.6583, para que allegue los el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago de los trimestres II, III, IV de 2012. I, II, III, IV de 2013. I, II, III, IV de

2014, I, II, III, IV de 2015. I, II, III, IV de 2016 y I, II, III, IV de 2017, así como también los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales y Anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015. , acorde con lo recomendado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1257266** del 27 de julio de 2018, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la **SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A., con Nit 811.033.869-7,** representada legalmente por el señor **MARCO JULIO LONDOÑO VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.15.345.634, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo causal de caducidad solo en lo relacionado con la obligación de la presentación de los formularios de declaración y liquidación de los formularios de regalías correspondientes al trimestre *II de 2012*, hechos en el No U 2017080005086, del 18 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **6583**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES EL CINCO S.A.S.,** (60%) con Nit. **900.315.223-3,** representada legalmente por el señor **ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.414.272,** que dentro del expediente con placa **No. 7129,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060366560.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD, del contrato de Concesión Minera No. **7129,** a la Sociedad **CARBONES EL CINCO S.A.S. (60%)** con Nit **900.315.223-3**, representada legalmente por el señor **ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL** identificado con cedula de ciudadanía No **8.414.272** o por quien haga sus veces, y los señores **CARLOS ALBERTO YEPES GIRALDO** (20%) Y **RUBEN DARIO ARANGO MONTOYA** (20%), identificados con la cedulas de ciudadanía No 71.635.928 y 98.550.675 respectivamente son titulares del Contrato de Concesión Minera No **7129** para la explotación técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA,** de este departamento, suscrito el 03 de julio de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2007, con el código **HHNK-09,** según las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la Sociedad **CARBONES EL CINCO S.A.S. (60%)** identificada con Nit **900.315.223-3**, representada legalmente por el señor **ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL** identificado con cedula de ciudadanía No **8.414.272** o por quien haga sus veces, y los señores **CARLOS ALBERTO YEPES GIRALDO** (20%) Y **RUBEN DARIO ARANGO MONTOYA** (20%), identificados con la cedulas de ciudadanía No 71.635.928 y 98.550.675 respectivamente son titulares del Contrato de Concesión Minera No **7129** para la explotación técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA,** de este departamento, suscrito el 03 de julio de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2007, con el código **HHNK-09**, a título de falta moderada, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($21.093.534)**, equivalentes a **VEINTISIETE (27) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento **(12%)** efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería;

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **CARBONES EL CINCO S.A.S. (60%)** con Nit **900.315.223-3**, representada legalmente por el señor **ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL** identificado con cedula de ciudadanía No **8.414.272** o por quien haga sus veces, y los señores **CARLOS ALBERTO YEPES GIRALDO** (20%) Y **RUBEN DARIO ARANGO MONTOYA** (20%), identificados con la cedulas de ciudadanía No 71.635.928 y 98.550.675 respectivamente son titulares del Contrato de Concesión Minera No **7129** para la explotación técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA,** de este departamento.

- Pago de visita de fiscalización requerida mediante auto del 31 de octubre de 2012, por valor de $ 861.157.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.,** con NIT **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.318.032** o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 del 2001, constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO SÉXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO Nº 1259894 de septiembre 17 de 2018, de evaluación documental y el **CONCEPTO TÉCNICO** de visita de fiscalización **Nº. 1260094 de 18 de septiembre de 2018,** del contrato de concesión a la **Sociedad CARBONES EL CINCO S.A.S. (60%)** identificada con Nit **900.315.223-3,** representada legalmente por el señor **ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL** identificado con cedula de ciudadanía No **8.414.272** o por quien haga sus veces, y los señores **CARLOS ALBERTO YEPES GIRALDO** (20%) Y **RUBEN DARIO ARANGO MONTOYA** (20%), identificados con la cedulas de ciudadanía No 71.635.928 y 98.550.675 respectivamente son titulares del Contrato de Concesión Minera No **7129** para la explotación técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este departamento, suscrito el 03 de julio de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2007, con el código:**HHNK-09.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM-para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **7129** que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **6421 COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900353403-4**, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA CASTAÑO RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.591.947**, que dentro del expediente con placa **No. 7547**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060047283.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera, radicado con el **No. 7547** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** y sus **CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECHI**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de mayo 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de julio de 2008, con el código: **HILE-05**, cuyo titular es la sociedad **6421 COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.353.403-4**, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA CASTAÑO RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.591.947**, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **6421 COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.353.403-4**, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA CASTAÑO RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.591.947**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7547**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** y sus **CONCENTRADOS**, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($22.359.132)**, equivalentes a veintisiete **(27) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 2°, 3° y 5° de la citada resolución, tablas 2° y 5°, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. **250131018**, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **6421 COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.353.403-4**, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA CASTAÑO RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.591.947, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado **7547**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** y sus **CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECH**, para que allegue:

- El pago del Canon superficiario Superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida desde el 06 de abril de 2016 hasta el 05 de abril 2017, por valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($18.257.438).
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2017.
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III trimestre de 2018.
- Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales 2012, 2013, 2014.
- Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se le informa al titular que Contrato de Concesión, que el pago extemporáneo de la obligación generará la acusación de intereses a una tasa de (12%) anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo, el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los cánones superficiarios adeudados, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTA, a nombre del Departamento de Antioquia - DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **6421 COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.353.403-4**, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA CASTAÑO RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.591.947, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7547**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** y sus **CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECH**, para que de acuerdo con lo establecido por el articulo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265575** del 25 de enero de 2019, y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No **1266123** del 6 de febrero de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liquidar el Contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **7547**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de **CADUCIDAD** del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió en relación a los artículos PRIMERO y SEGUNDO. En los demás artículos no procede recurso alguno de conformidad al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **JOSE MIGUEL TAMAYO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.369.367,** que dentro del expediente con placa **No. 853,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060046925.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento Tácito del titular de conversión a la Ley 685 de 2001 para la Licencia No.**853**, cuyo objeto es la exploración de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este departamento, otorgada Resolución **No. 1860** del 17 de diciembre de 1993 e inscrita en el Registro Minero Nacional 14 de abril de 1994, con el código **GDBL-06**, cuyo beneficiario es el señor **JOSÉ MIGUEL TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.369.367, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia de Exploración No. **853**, cuyo objeto es la exploración de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este departamento, otorgada Resolución **No. 1860** del 17 de diciembre de 1993 e inscrita en el Registro Minero Nacional 14 de abril de 1994, con el código **GDBL-06**, cuyo beneficiario es el señor **JOSÉ MIGUEL TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.369.367, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, de los interesados el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° **1267635** del 15 de marzo de 2019 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **No. 1268611** del **02 de abril de 2019.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de Remedios y a la autoridad ambiental competente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **BEATRIZ ELENA RIOS ARCILA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.462.877** y el señor **JUAN LUIS GIRALDO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.105.943,** que dentro del expediente con placa **No. IG9-11351,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060368976.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera **No. IG9-11351,** para la exploración y explotación económica de una mina de **ARENAS y GRAVAS NATUARLES y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **LA CEJA,** de este Departamento, suscrito el día 29 de agosto de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre de 2012, bajo el código **No. IG9-11351,** del cual son titulares la señora **BEATRIZ ELENA RIOS ARCILA** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.462.877** y el señor **JUAN LUIS GIRALDO RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.105.943,** de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión No 5793, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **BEATRIZ ELENA RIOS ARCILA** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.462.877** y el señor **JUAN LUIS GIRALDO RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.105.943,** titulares del Contrato de Concesión Minera **No. IG9-11351**, para la exploración y explotación económica de una mina de **ARENAS y GRAVAS NATUARLES y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **LA CEJA,** de este Departamento, suscrito el día 29 de agosto de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre de 2012, bajo el código **No. IG9-11351**, para que alleguen:

- El comprobante de pago del Canon Superficiario, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L **($441.977)**, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el 19 de octubre de 2015.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la quinta y sexta anualidad acorde con las especificaciones en el numeral 2.1 del Concepto Técnico Evaluación Documental No. **1253330** del 23 de febrero de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento **(12%)** efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los cánones superficiarios adeudados, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTA, a nombre del Departamento de Antioquia - DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los **quince (15) días** siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MULTA a la señora **BEATRIZ ELENA RIOS ARCILA** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.462.877** y el señor **JUAN LUIS GIRALDO RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.105.943,** titulares del Contrato de Concesión Minera **No. IG9-11351**, para la exploración y explotación económica de una mina de **ARENAS y GRAVAS NATUARLES y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **LA CEJA,** de este Departamento, suscrito el día 29 de agosto de 2012, e inscrito

en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre de 2012, bajo el código **No. IG9-11351,** a título de falta moderado, por un valor de **VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($21.093.534),** equivalentes a veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la señora **BEATRIZ ELENA RIOS ARCILA** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.462.877** y el señor **JUAN LUIS GIRALDO RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.105.943**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal b), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico, Evaluación Documental No. **1257796** del 14 de agosto del 2018 y el Concepto Técnico, Visita De Fiscalización No. **1257800** del 14 de agosto del 2018, para los fines y efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: PROCEDER CON LA LIQUIDACIÓN del contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **JL1-14192X**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A **PERSONAS Y TERCEROS INDETERMINADOS,** que dentro del expediente con placa **No. JDU-16231,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **AUTO No. 2019080001646.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **JDU-16231**, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **JDU-16231,** el día **miércoles 8 de mayo de 2019 a las 10:30 a.m.,** en la oficina 610 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52-106, Medellín, Antioquia, y citar a quien pueda interesar, con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante Aviso a quien pueda interesar, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A **PERSONAS Y TERCEROS INDETERMINADOS**, que dentro del expediente con placa **No. JGU-16263,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **AUTO No. 2019080001645.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de la Autorización Temporal con placa No. **JGU-16263**, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud de la Autorización Temporal con placa No. **JGU-16263,** el día **miércoles 8 de mayo de 2019 a la 1:30 p.m.,** en la oficina 610 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52-106, Medellín, Antioquia, y citar a quien pueda interesar, con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante Aviso a quien pueda interesar, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.** con Nit. 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.555.241, que dentro del expediente con placa **No. KA9-11421X,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **AUTO No. 2019080001624.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **KA9-11421X**, presentada la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.** con Nit. 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.555.241, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **KA9-11421X,** el día **miércoles 8 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.,** en la oficina 610 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52-106, Medellín, Antioquia, y citar a la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.** con Nit. 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.555.241, con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese Personalmente el presente Auto a la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.** con Nit. 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.555.241, o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el articulo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **LUZ ESTELLA POSADA DE FLOREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.139.238**,** que dentro del expediente con placa **No. LAR-09181,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **AUTO No. 2019080001644.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **LAR-09181**, presentada por la señora **LUZ ESTELLA POSADA DE FLOREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.139.238, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **LAR-09181,** el día **miércoles 8 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.,** en la oficina 610 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52-106, Medellín, Antioquia, y citar a la señora **LUZ ESTELLA POSADA DE FLOREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.139.238**,** con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese Personalmente el presente Auto a la señora **LUZ ESTELLA POSADA DE FLOREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.139.238**,** o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el articulo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **SANTIAGO ROLDAN RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.338.814 y **EDISON BARRERA URREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.338.532**,** que dentro del expediente con placa **No. LEQ-11331,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **AUTO No. 2019080001641.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **LEQ-11331**, presentada por los señores **SANTIAGO ROLDAN RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.338.814 y **EDISON BARRERA URREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.338.532, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **LEQ-11331,** el día **miércoles 8 de mayo de 2019 a las 11:30 a.m.,** en la oficina 610 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52-106, Medellín, Antioquia, y citar a los señores **SANTIAGO ROLDAN RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.338.814 y **EDISON BARRERA URREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.338.532**,** con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese Personalmente el presente Auto a los señores **SANTIAGO ROLDAN RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.338.814 y **EDISON BARRERA URREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.338.532**,** o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el articulo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **SANTIAGO ROLDAN RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.338.814 y **EDISON BARRERA URREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.338.532, que dentro del expediente con placa **No. LEQ-11481,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **AUTO No. 2019080001642.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **LEQ-11481**, presentada por los señores **SANTIAGO ROLDAN RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.338.814 y **EDISON BARRERA URREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.338.532, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **LEQ-11481,** el día **miércoles 8 de mayo de 2019 a las 11:00 a.m.,** en la oficina 610 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52-106, Medellín, Antioquia, y citar a los señores **SANTIAGO ROLDAN RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.338.814 y **EDISON BARRERA URREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.338.532, con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese Personalmente el presente Auto a los señores **SANTIAGO ROLDAN RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.338.814 y **EDISON BARRERA URREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.338.532, o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el articulo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.,** con Nit. **900.373.783-3,** representada legalmente por los señores **EDGAR HERRERA MARCIALES, ADRIANA MARÍA GALLEGO OKE y FERNANDO MARIO MASSARD LLINAS,** identificados con cédula de ciudadanía No. **79.629.009, 43.570.139 y 79.960516,** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. MKP-14531,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060360492.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a la Autorización Temporal e Intransferible No. **MPK-14531**, para la Extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECOCLÍ** de este Departamento, concedido por medio de la Resolución No. 029224 el día 06 de marzo de 2012, modificada parcialmente mediante Resolución No. 063271 del 11 de octubre de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 18 de febrero de 2013 bajo el código No. **MKP-1453;** cuyo titular es la Sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, con Nit. 900.373.783-3, representada legalmente por los señores **EDGAR HERRERA MARCIALES, ADRIANA MARÍA GALLEGO OKE** y **FERNANDO MARÍO MASSARD LLINAS**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 79.629.009, 43.570.139 y 79.960516 respectivamente; o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA la Autorización temporal e Intransferible No. **MKP-14531**, otorgada para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECOCLÍ** de este Departamento, concedido por medio de la Resolución No. 029224 el día 06 de marzo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de febrero de 2013 bajo el código No. **MKP-1453;** cuyo titular es la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, con Nit. 900.373.783-3, representada legalmente por los señores **EDGAR HERRERA MARCIALES, ADRIANA MARÍA GALLEGO OKE** y **FERNANDO MARÍO MASSARD LLINAS**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 79.629.009, 43.570.139 y 79.960516 respectivamente, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se **RECUERDA** a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible No. **MKP-1453,** son pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **MPK-14531**, otorgada para la Extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECOCLÍ** de este Departamento, , concedido por medio de la Resolución No. 029224 el día 06 de marzo de 2012, modificada parcialmente mediante Resolución No. 063271 del 11 de octubre de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 18 de febrero de 2013 bajo el código No. **MKP-1453**; cuyo titular es la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, con Nit. 900.373.783-3, representada legalmente por los señores **EDGAR HERRERA MARCIALES, ADRIANA MARÍA GALLEGO OKE** y **FERNANDO MARÍO MASSARD LLINAS**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 79.629.009, 43.570.139 y 79.960516 respectivamente; o quien haga sus veces, lo siguiente:

- Los Formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del 2015.

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

- Los Formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al Alcalde del Municipio de **NECOCLÍ** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1255809 del 30 de mayo de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1255813 del 30 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE,** con Nit. **890.980.850-7,** representada legalmente por el señor **FREDDY OSVALDO RODRÍGUEZ HENAO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.471.980,** que dentro del expediente con placa **No. OD8-11021,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060360497.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, la Autorización Temporal e Intransferible **No. OD8-11021,** para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **SAN ROQUE** y **YOLOMBÓ** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 030223 del 10 de mayo de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de agosto del año 2013, bajo el código **No. OD8-11021,** cuyo titular es el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, con el Nit. 890.980.850-7, representado legalmente por el señor **FREDDY OSVALDO RODRÍGUEZ HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.471.980**, en calidad de Alcalde de la localidad, o quien haga sus veces; cuyo objeto del Contrato es: *"(...) PAVIMENTACIÓN DE 346 METROS LINEALES DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, AÑO 2012 (vigente al 31 de diciembre de 2013) OTROS PROYECTOS FUTUROS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL".*

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Evaluación Documental **No. 1255582** del 25 de mayo de 2018 y el Concepto Técnico Visita de Fiscalización **No. 1255567** del 25 de mayo de 2018, al beneficiario de la Autorización Temporal.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Evaluación Documental **No. 1255582** del 25 de mayo de 2018 y el Concepto Técnico Visita de Fiscalización **No. 1255567** del 25 de mayo de 2018, a la Autoridad Ambiental Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare, Subregión Porce-Nus, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde de los municipios de ubicación del yacimiento minero y la Autoridad Ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.,** con Nit. **900.373.783-3,** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.142.858,** que dentro del expediente con placa **No. PG4-12581,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060365773.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA NO. PG4-12581 cuyo beneficiario es la Sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S,** con Nit No **900.373.783-3,** representado legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN,** identificado con cédula de ciudadanía N°**79.142.858** o por quien haga sus veces, la cual tiene como objeto la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TURBO** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución N° 119133 del 28 de julio de 2014 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 14 de noviembre de 2014, con el código **PG4-12581** conforme la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al interior de la Autorización Temporal e intransferible **N° PG4-12581** cuyo beneficiario es la Sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S,** con Nit No **900.373.783-3,** representado legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N°**79.142.858** o por quien haga sus veces, la cual tiene como objeto la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TURBO** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución N° 119133 del 28 de julio de 2014 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 14 de noviembre de 2014, con el código PG4-12581, lo siguiente:

- ✓ Las regalías de los trimestres IV del año 2017, I del año 2018.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los siguientes trimestres IV de 2014, I, II, III y IV de 2015.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I y II trimestre del año 2016.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual del año 2015.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente los años 2016, 2017.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente los años 2016, 2017.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR, al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. PG4-12581 que deberá allegar El Plano Actualizado de las Labores Mineras por lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO Concepto Técnico de evaluación documental No. 1259347 del 10 de septiembre de 2018 y el Concepto Técnico de visita de fiscalización 1259843 del 17 de septiembre de 2018, al beneficiario de la Autorización Temporal.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO una vez en firme la presente decisión a la Autoridad Ambiental Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá Corpouraba, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para que, se proceda con la correspondiente cancelación de la inscripción de la Autorización Temporal, que por este acto se termina.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.,** con Nit. **900.373.783-3,** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.142.858,** que dentro del expediente con placa **No. PHF-11311,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364354.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, la Autorización Temporal e Intransferible **No. PHF-11311,** para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TURBO** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 125389 del 18 de septiembre de 2014, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2015, y prorrogada mediante la Resolución No. S2016060005011 del 28 de marzo del año 2016 hasta el 31 de julio del año 2017, bajo el código **No. PHF-11311,** cuyo titular es la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.,** con el Nit. 900.373.783-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.** 79.142.858, o quien haga sus veces; cuyo objeto es: *"(...) las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, del proyecto vial transversal de las Américas (...)"*, con un volumen de extracción de 240.000 m3.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias de la Autorización Temporal e Intransferible **No. PHF-11311:**

- El pago de las regalías del trimestre IV del año de 2017 y I y II del año de 2018 teniendo en cuenta que el titular los allego en "ceros" (0).
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años de 2016 y 2017, con número de solicitud FBM201607184093 y FBM2017072415903 respectivamente, diligenciados en la plataforma del SI.MINERO.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años de 2016 y 2017, con número de solicitud FBM2017052611224 y FBM2018021322030 respectivamente, diligenciados en la plataforma del SI.MINERO,.
- El Formato Básico Minero semestral del año de 2015.
- El Formato Básico Minero anual del año de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1259389** del 10 de septiembre de 2018 y el Concepto Técnico Visita de Fiscalización **No. 1259939** del 17 de septiembre de 2018, al beneficiario de la Autorización Temporal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde de los municipios de ubicación del yacimiento minero y la Autoridad Ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES GOLDEN F Y R S.A.S.** identificada con Nit. 900.361.755-5, representada legalmente por la señora **LINA MARIA RODRÍGUEZ CORREA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **43.625.864,** que dentro del expediente con placa **No. QE4-10551,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **AUTO No. 2019080001635.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **QE4-10551**, presentada por la sociedad **INVERSIONES GOLDEN F Y R S.A.S.** identificada con Nit. 900.361.755-5, representada legalmente por la señora **LINA MARIA RODRÍGUEZ CORREA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.625.864, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud del contrato de concesión con placa No. **QE4-10551,** el día **miércoles 8 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m.,** en la oficina 610 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52- 106, Medellín, Antioquia, y citar a la sociedad **INVERSIONES GOLDEN F Y R S.A.S.** identificada con Nit. 900.361.755-5, representada legalmente por la señora **LINA MARIA RODRÍGUEZ CORREA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **43.625.864,** con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese Personalmente el presente Auto a la sociedad **INVERSIONES GOLDEN F Y R S.A.S.** identificada con Nit. 900.361.755-5, representada legalmente por la señora **LINA MARIA RODRÍGUEZ CORREA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.625.864, o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el articulo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ANGEL GOLD S.A.S.** con Nit 900.317.508-9, representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES** con cedula de ciudadanía No. 91.275.259, que dentro del expediente con placa **No. RH9-08001,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060370092.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **RH9-08001,** radicada por la sociedad **ANGEL GOLD S.A.S.** con Nit 900.317.508-9, representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES** con cedula de ciudadanía No. 91.275.259, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** ubicado en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **LUIS MIGUEL POSADA MEJIA, RUBIELA TAMAYO AGUDELO, LINA MARIA TABARES CASTAÑO, CARLOS ARTURO SANCHEZ JIMENEZ Y DIANA INES ANTOLINEZ YEPES** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.152.442.896, 21.491.457, 43.604.328, 10.144.495, 43.755.687, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. SA5-08171,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060234516.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SA5-08171** presentada por los señores **LUIS MIGUEL POSADA MEJIA, RUBIELA TAMAYO AGUDELO, LINA MARIA TABARES CASTAÑO, CARLOS ARTURO SANCHEZ JIMENEZ Y DIANA INES ANTOLINEZ YEPES** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.152.442.896, 21.491.457, 43.604.328, 10.144.495, 43.755.687, quienes respectivamente radicaron el día 05 de enero de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SA5-08171**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en el municipio de **ANORÍ** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **BLUE GOLD S.A.S,** con NIT No. 900.556.578-6, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE,** identificado con cédula de extranjería No. 406.470, que dentro del expediente con placa **No. SKL-09061,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060370416.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR la Resolución No. **20180604047 del 31 de julio de 2018,** por medio de la cual se da por terminada la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. SKL-09061, radicada el día 21 de noviembre de 2017, por la sociedad **BLUE GOLD S.A.S,** con NIT No. 900.556.578-6, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE,** identificado con cédula de extranjería No. 406.470, quien actúa a través de apoderada especial doctora **BEATRIZ ELIANA YEPES VÉLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.209.769 y T. P. No. 147.298 del C. S de la Judicatura, radicaron el día 21 de noviembre de 2017, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SKL-09061,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA,** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. **2018060234047 del 31 de julio de 2018.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de agosto de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL